

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia..... 36 pts. año.
 Particulares y colectividades..... 40 » »
 Número suelto, dentro de su año..... 0,50 ptas.
 » » de años anteriores..... 0,75 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación
 La correspondencia oficial de los Ayuntamientos
 debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas..... 0,75 pts. li.
 Subastas, vacantes, etc., de interés
 directo para los Ayuntamientos... 1,00 »
 Providencias judiciales y cualesquiera
 otras clases de anuncios par-
 ticulares..... 1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDE

SALUDO A FRANCO

¡ARRIBA ESPAÑA!

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

SUMARIO

	Págs.		Págs.
Sección de Administración Provincial		Sección de Administración Económica	
Gobierno Civil de Santander		Administración de Rentas públicas de San- tander	
Circular n.º 102. Declarando oficialmente la existencia de fiebre aftosa en el ganado bovino perteneciente al Ayuntamiento de Castro Urdiales	744		748
Circular n.º 103. Ordenando a los señores al- caldes de la provincia en cuyos Ayunta- mientos existan vacantes de secretarios de segunda categoría remitan nota compren- siva de la vacante	744	Sección de Anuncios de Subastas	
Sección de "Boletín Oficial del Estado"		Ayuntamiento de Santander	
Ministerio de la Gobernación		Ayuntamiento de Guriezo	
Continuación del Reglamento provisional del "Instituto de Estudios de Administración Local"	744	Ayuntamiento de Enmedio	
Sección de Anuncios Oficiales		Ayuntamiento de Enmedio	
Junta provincial de Beneficencia de San- tander	746	Sección de Administración de Justicia	
Jefatura de Obras públicas de Santander ...	747	Providencias judiciales	
Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero ...	748	Providencias judiciales	
		Providencias judiciales	
		Providencias judiciales	
		Sección de Administración Municipal	
		Ayuntamientos de: Selaya, Ramales, Pena- gos, Las Rozas, Guriezo y Entrambasaguas.	
		Ayuntamientos de: Selaya, Ramales, Pena- gos, Las Rozas, Guriezo y Entrambasaguas.	
		Ayuntamientos de: Selaya, Ramales, Pena- gos, Las Rozas, Guriezo y Entrambasaguas.	
		Ayuntamientos de: Selaya, Ramales, Pena- gos, Las Rozas, Guriezo y Entrambasaguas.	
		Sección de Anuncios Particulares	
		Banco de Torrelavega	
		Banco Mercantil	
		Notaría de don Rafael Bermejo Sanz	

Sección de Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 102

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de fiebre aftosa en el ganado bovino perteneciente al Ayuntamiento de Castro Urdiales, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: El pueblo de Otañes.

Zona declarada sospechosa: Santullán y Lusa.

Medidas que deben ponerse en práctica: Todas las señaladas en el capítulo XXXIII del Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1937.

Encarezco a las Autoridades municipales y sanitarias de dicho distrito y demás personas interesadas el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en esta Circular, denunciándome a los infractores para corregirles con la imposición de las sanciones reglamentarias, con las que, desde luego, se les conmina.

Santander, 15 de Julio de 1941.

1230

EL GOBERNADOR CIVIL,
TOMAS ROMOJARO SANCHEZ

CIRCULAR NUMERO 103

Secretaría General

Ayuntamientos.—Vacantes de secretarios

Para cumplir una orden de la Superioridad, ordeno a los señores alcaldes de esta provincia en cuyos Ayuntamientos exista vacante de secretario de segunda categoría remítan con toda urgencia, y por el medio más rápido, nota comprensiva de dicha vacante y del sueldo que corresponde con arreglo al último censo de población, a tenor de lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto de 24 de Febrero del año actual.

Santander, 19 de Julio de 1941.

1257

EL GOBERNADOR CIVIL,
TOMAS ROMOJARO SANCHEZ

Sección de "Boletín Oficial del Estado"

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Continuación del Reglamento provisional del "Instituto de Estudios de Administración Local"

II.—Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos

Artículo 28. Constituye materia capital del Instituto de Estudios de Administración Local la enseñanza de esta clase de Ciencias, tanto para la formación

y el perfeccionamiento profesional como para la satisfacción de aspiraciones vocacionales desinteresadas.

Artículo 29. Al frente de la Sección, constituida por la Escuela, habrá un Director de Estudios, nombramiento que podrá recaer en el propio Director del Instituto.

Artículo 30. En correspondencia con las diversas enseñanzas determinadas por la Ley constitutiva y por este Reglamento, se otorgarán, con vigencia oficial, Títulos, Diplomas y Certificados.

El Título expresará la condición profesional y habilitará, previo nombramiento en la forma prevista por disposición legal, para el ejercicio de ella. Habrán de poseerlo los Oficiales administrativos de las Corporaciones Locales, excluidos los Municipios de menos de tres mil habitantes, y los Secretarios, Interventores y Depositarios de las mismas.

El Diploma expresará la formación especializada en un ramo técnico de interés local. La Escuela organizará, por ahora, las enseñanzas de Técnico Urbanista y de Técnico Auxiliar, sin perjuicio de ir organizando las de otras especialidades. El Diploma otorgará condición preferente a quienes lo posean para optar a las plazas que se provean, en relación con cada competencia, por las Corporaciones Locales, cumplidas las condiciones legales de aptitud.

El Certificado es la expresión típica de las actividades libres de la Escuela, en sus proyecciones de perfeccionamiento y de ampliación de estudios, o en la de mera iniciación, o en la de general orientación de cuantas personas, sin sujeción a un plan uniforme, aspiren a poseer competencia en algunos sectores de las técnicas varias relacionadas con la acción municipal, formados por la propia iniciativa personal. No obstante este carácter desinteresado, la posesión de los Certificados constituirá mérito especial en los funcionarios que los ostenten cuando tomen parte en concurso o para proveer plazas que no correspondan al turno de antigüedad, así como para el ingreso en las Corporaciones Locales cuando no esté condicionado por la exigencia de un título.

Artículo 31. Expedirá los títulos el Ministerio de la Gobernación, una vez terminados en la Escuela los estudios correspondientes a cada preparación. Los Diplomas y los Certificados serán expedidos por el propio Instituto, previas las pruebas que se establezcan.

Artículo 32. Antes del comienzo de cada curso se determinará por la Comisión permanente del Instituto de Estudios de Administración Local el cupo de matrícula correspondiente a cada una de las preparaciones que se sigan en la Escuela. Para determinarlo en las preparaciones encaminadas a conseguir un Diploma o un Certificado, no se establecerán más limitaciones que las impuestas por la eficacia pedagógica y por las condiciones de los locales.

El cupo de matrícula correspondiente a los cursos de preparación de funcionarios, para obtener los respectivos Títulos, estará determinado por el número de plazas vacantes, dentro de cada categoría, en las Corporaciones locales, más un tanto, que oscilará entre el 20 y el 30 por 100, de las que se calcule hayan de producirse hasta la fecha de terminación de los cursos.

Artículo 33. Para que la Comisión permanente del Instituto pueda fijar el cupo de matrícula a que se refiere el artículo anterior habrá de obtener del Mi-

nisterio de la Gobernación los datos necesarios, hasta conocer los cuales no se anunciarán las plazas que hayan de cubrirse. El propio Ministerio aprobará los programas que hayan de regir para el ingreso en la Escuela.

Artículo 34. El ingreso en la Escuela para todos los que aspiran a poseer un Título se realizará mediante el sistema único de oposición entre los que posean las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte en las oposiciones que faciliten el acceso a los cursos preparatorios de Secretarios de primera categoría, será condición indispensable poseer el Título de Licenciado en Derecho.

2.^a Para tomar parte en las oposiciones que procuren el acceso a la preparación de Secretarios de segunda categoría, se precisará la posesión del Título de Bachiller o del de Maestro nacional, o bien, ser Oficial del Ejército.

3.^a Los aspirantes a la preparación para Secretarios de tercera categoría no necesitarán poseer título especial, sino reunir las condiciones generales de nacionalidad, ejercicio de los derechos civiles y buena conducta moral y política. Pero la superioridad de título se computará como mérito al resolver la oposición necesaria para el ingreso.

4.^a En las oposiciones para ingresar en los cursos que se establezcan para optar al Título de Oficial administrativo se exigirá solamente la aprobación de los cuatro primeros cursos del Bachillerato, o bien, ser Maestro nacional, Perito mercantil u Oficial del Ejército. Pero se reputará como mérito preferente, computable al fallar la oposición, poseer el Título de Bachiller, en relación únicamente con aquellos que acrediten tan sólo haber cursado la parte de él que constituye condición mínima para este ingreso.

5.^o Los aspirantes a la preparación para Interventores habrán de ser Licenciados en Derecho o Profesores mercantiles.

6.^o Para obtener el ingreso en la preparación para Depositarios, será preciso estar en posesión del título de Perito mercantil.

Artículo 35. No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, los Secretarios de segunda categoría, con más de diez años de servicios, que posean el Título de Licenciado en Derecho quedarán capacitados, mediante un curso de ampliación de estudios en la Escuela, para cubrir una tercera parte de las vacantes de primera categoría.

Artículo 36. La preparación para obtener los Diplomas de técnico urbanista se limitará a quienes posean los de Arquitecto, Ingeniero o Médico.

Los Diplomas de Técnico Auxiliar se otorgarán, mediante estudios y pruebas reservados, a quienes se encuentren en posesión de Títulos o certificados de Ayudante de ingenieros, Peritos agrícolas, industriales, electricistas, aparejadores, sobrestantes o asimilados, previo discernimiento de las condiciones equiparables por la Comisión Permanente del Instituto.

Artículo 37. Los Certificados se otorgarán mediante la asistencia, eficazmente aprovechada, a cursos, para ingresar en los cuales no se exige Título ni oposición, salvo que se trate de ciertos cursos especiales. Únicamente en el caso de que se hiciera necesario limitar, por exigencias materiales, el cupo de esta matrícula, anunciará la Escuela un concurso para el ingreso.

Artículo 38. La Dirección General de Administración Local organizará un Registro de funcionarios, en el cual se inscribirán, con expresión de antigüedad, los Secretarios, Interventores, Depositarios y Oficiales administrativos que vayan obteniendo Títulos en la Escuela; y al proveer las vacantes, se anunciarán a concurso entre dichos Titulados y los que tuvieren adquirido su derecho dentro de cada categoría.

Con relación a este Registro público se formarán los respectivos Escalafones.

Artículo 39. Se exige escolaridad para obtener los Títulos, Diplomas o Certificados de la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos. Sólo en casos particulares de notoria excepción podrá dispensar la Comisión Permanente del Instituto la asistencia a alguno de los cursos que habiliten para la obtención de los Títulos, no de los Diplomas o Certificados, sin que por ningún motivo quepa reducir el número y plazos establecidos para las pruebas de suficiencia.

Artículo 40. Se facilitará el acceso a los cursos para titulados, con carácter gratuito, hasta un 10 por 100 del cupo total de matrícula, a quienes, acreditando insuficiencia de recursos económicos, hubieran destacado notablemente en la oposición para el ingreso en la Escuela. Para conservar estas matrículas será condición indispensable obtener la declaración de aptitud en las pruebas finales de cada curso.

A la matrícula gratuita de esta clase se acumulará, con carácter de beca, una cantidad en metálico, que se determinará en el Presupuesto anual del Instituto y que nunca será inferior al 25 por 100 de lo que recaude por concepto de matrícula, expedición de Títulos y extensión de certificaciones de Secretaría.

Las Corporaciones Locales, por su parte, podrán pensionar a determinados alumnos de su circunscripción o contribuir con cantidades presupuestas asignadas a esta misma clase de aspirantes, para la constitución de las becas del Instituto.

Artículo 41. Al publicarse la convocatoria anual para el ingreso en la Escuela, la Comisión Permanente del Instituto anunciará número y cuantía de las becas, así como las condiciones de opción a ellas.

Artículo 42. Las Corporaciones Locales, cuyo Presupuesto no sea inferior a 1.000.000 de pesetas, establecerán anualmente Bolsas de estudio para uno, por lo menos, de sus funcionarios administrativos o técnicos que deseen perfeccionar o ampliar estudios en los cursos especiales que habilitan para la obtención de un Diploma o de un Certificado. La cuantía de estas Bolsas nunca será inferior a la que, por concepto de beca, establezca el Instituto de Estudios de Administración Local, más el importe de las matrículas del beneficiario. Las Corporaciones Locales reglamentarán la concesión de las Bolsas de viaje, teniendo en cuenta la capacidad de vocación y los méritos contraídos por los funcionarios a su servicio.

Artículo 43. Podrán asistir como oyentes a los cursos profesionales, siempre que lo consienta la capacidad de los locales y abonando los derechos de matrícula, personas que no hubieran ingresado en la Escuela, si aspiran únicamente a obtener un Certificado, sin ninguno de los derechos inherentes a la calidad del Titulado.

(Continuará.)

Sección de Anuncios Oficiales

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE SANTANDER

Fundación de don Antonio Hermógenes de la Serna

Debiendo celebrarse el sorteo anual de tres dotes de la Fundación de don Antonio Hermógenes de la Serna, entre los expósitos procedentes de la Inclusa provincial que hayan cumplido o cumplan aquel día quince años las hembras y veintidós los varones y no excedan de treinta y treinta y cinco, respectivamente, y habiendo formado la relación nominal de los que por estas circunstancias han de ser comprendidos en el sorteo correspondiente al año 1936, en cumplimiento de lo acordado por la Junta provincial de Beneficencia se publica dicha relación en el "Boletín Oficial" de la provincia, para conocimiento de los interesados y con objeto de que si hubiere algún otro que no figure en ella pueda reclamar su inclusión en el plazo de quince días, a contar de la publicación de este anuncio.

Relación de los expósitos de ambos sexos, procedentes de la Casa provincial, que, por hallarse dentro de las edades referidas, han de ser comprendidos en el sorteo de dotes de la Fundación de don Antonio Hermógenes de la Serna:

María Luisa Bárcena, que nació el día 2 de Junio de 1909.

Daniel Gutiérrez Querejeta, el 13 de Marzo de 1905.

Angel Ortiz Soto, el 23 de Marzo de 1906.

Alejo Sánchez Soto, el 22 de Octubre de 1904.

Florencia Vicente Taboada Gutiérrez, el 23 de Septiembre de 1914.

Balbino Cipriano Villanueva, el 20 de Enero de 1908.

Carmen Díaz Pérez, el 1 de Octubre de 1909.

Trinidad López, el 4 de Junio de 1917.

Domingo Cayón Calderón, el 18 de Enero de 1905.

Luis N. Castillo, el 25 de Febrero de 1904.

Inés Pérez, el 21 de Enero de 1908.

Emilio Hermosa, el 25 de Febrero de 1902.

Francisco José López González, el 29 de Diciembre de 1908.

Eugenia, el 17 de Noviembre de 1911.

Valentina Herrera Herrera, el 1 de Marzo de 1909.

María del Carmen Díez, el 24 de Julio de 1909.

Laureano Cosío González, el 19 de Octubre de 1908.

Crisanta López, el 7 de Diciembre de 1911.

Concepción Arriero López, el 1 de Enero de 1910.

María Salomé González, el 16 de Noviembre de 1911.

Manuela Gutiérrez Cuevas, el 17 de Junio de 1912.

Crescencia Díaz, el 31 de Mayo de 1909.

Ricardo Alvarez, el 7 de Abril de 1907.

Andrés Iluminado Escalante, el 30 de Noviembre de 1906.

Rosalina A. Antuñano Aguirre, el 20 de Agosto de 1906.

Cándida Montes Antolín, el año 1913.

María Angeles López García, el 13 de Julio de 1912.

Jesusa Teresa López Trigueros, el 27 de Agosto de 1911.

Manuel Francisco Portilla, el 12 de Abril de 1907.

María Mora Ruiloba, el 20 de Abril de 1910.

José Pérez, el 18 de Marzo de 1908.

María Micaela Salcines, el 11 de Marzo de 1909.

Eduardo Casimiro Merodio, el 4 de Mayo de 1901.

Luisa Toza Sánchez, el 19 de Junio de 1904.

Manuela Fernández Pérez, el 21 de Febrero de 1912.

Fructuosa Fernández Cueto, el 8 de Diciembre de 1915.

Antonio Juana García, el 12 de Junio de 1909.

Francisca Santiuste, el 17 de Enero de 1913.

Amalia Santiuste, el 9 de Septiembre de 1909.

María Dolores Josefina Peciña, el 20 de Enero de 1915.

María Luisa Mancebo Villegas, el 7 de Diciembre de 1909.

Rafaela Antonio Pedro, el 20 de Febrero de 1910.

Mercedes Muñoz Hondal, el 2 de Julio de 1914.

Jesusa Cristina Barro, el 12 de Marzo de 1909.

Cayetano Ricardo Ibáñez, el 7 de Febrero de 1908.

María del Pilar Alvarez, el 11 de Octubre de 1912.

Agapito Vicente Payno, el 22 de Enero de 1909.

José Manuel Gutiérrez, el 12 de Marzo de 1908.

Ascensión Juana Arconada, el 16 de Mayo de 1911.

Manuel Federico Hoyos, el 29 de Marzo de 1902.

Agueda Macizo Gómez, el 13 de Septiembre de 1917.

Josefa Cueto, el 7 de Marzo de 1907.

María Antonia Lanza Ruiz, el 1 de Marzo de 1918.

Lola López Ruiz, el 7 de Enero de 1915.

Concepción Cristina Gutiérrez Castillo, el 15 de Diciembre de 1916.

Felipe Emilio Cánovas Martín, el 26 de Mayo de 1912.

Antonio Francisco Sáinz Maldonado, el 2 de Abril de 1910.

Milagros Gonzalo, el 10 de Mayo de 1912.

Vicente Guergo Mier, el 26 de Octubre de 1907.

María Angeles Terán Fernández, el 13 de Marzo de 1911.

Fermín Antolín-Martínez, el 2 de Septiembre de 1909.

María Jesús Aldecoa de la Puente, el 17 de Noviembre de 1913.

Isidro Sánchez, el 10 de Septiembre de 1903.

Benito Cuevas Pérez, el 2 de Enero de 1905.

Valentina Petra González López, el 27 de Abril de 1910.

Pedro Fausto Quintanilla, el 29 de Noviembre de 1902.

Victoria González, el 10 de Noviembre de 1909.

Benito González Ortiz, el 7 de Enero de 1910.

Concepción Margarita Ruiz Abascai, el 10 de Junio de 1917.

Carmen Cristina Otero Quintana, el 24 de Junio de 1912.

Dolores Inocencia Martínez, el 28 de Diciembre de 1906.

Felipe González Mora, el 10 de Octubre de 1906.

Consuelo Santullán Peña, el 27 de Marzo de 1909.

Ita García García, el 15 de Enero de 1906.

Fermina Blanco Vega, el 18 de Octubre de 1909.

Basilisa Dionisia Arenal Fernández, el 8 de Abril de 1917.

Aurelia Palacio Alvarez, el 12 de Junio de 1909.

Gervasia Marcelina, el 17 de Junio de 1913.

Nazaria García San Sebastián, el 28 de Julio de 1910.

Antonia Modesta Cabarga Fernández, el 24 de Febrero de 1916.

Luisa N. Castillo, el 17 de Octubre de 1906.

Josefa, el 3 de Septiembre de 1908.

Eloy Victoriano Gutiérrez Sáinz, el 19 de Mayo de 1903.

María del Carmen Rábago, el 3 de Diciembre de 1908.
 José Gregorio Gómez, el 19 de Mayo de 1903.
 Petra Pérez, el 23 de Octubre de 1907.
 Recaredo Somavilla González, el 21 de Mayo de 1904.
 Gonzalo Pedro Pérez Argumosa, el 19 de Octubre de 1904.
 Mauricio R. Fernández, el 19 de Septiembre de 1908.
 Jovita Clara Muñoz Gómez, el 15 de Febrero de 1907.
 Misericordia Gutiérrez, el 12 de Marzo de 1912.
 Teresa García Hoz, el 20 de Mayo de 1908.
 María Josefa Pérez Ortiz, el 5 de Septiembre de 1917.
 José Gómez Gutiérrez, el 2 de Mayo de 1911.
 Ramona Martínez Suárez, el 13 de Septiembre de 1912.
 Carmen Serna, el 29 de Octubre de 1913.
 Jesusa Inés García, el 21 de Enero de 1919.
 Angel Vicente, el 19 de Junio de 1903.
 José María Ruiz, el 22 de Julio de 1902.
 Marcelo Sánchez, el 13 de Abril de 1912.
 María Pablo Lastra Martínez, el 30 de Julio de 1913.
 José Pedro Boedo, el 29 de Abril de 1902.
 María del Carmen Rábago Ruiz, el 3 de Diciembre de 1908.
 Florencia Boada, el 23 de Septiembre de 1914.
 María Jesús Alonso, el 12 de Junio de 1910.
 Elena, el 21 de Mayo de 1907.
 María del Carmen López, el 1 de Junio de 1916.
 Eusebio de las Heras, el 22 de Mayo de 1905.
 María Pérez Barredo, el 1 de Julio de 1917.
 María Esperanza García López, el 17 de Diciembre de 1909.
 Francisca Díez Fernández, el 28 de Diciembre de 1913.
 Clotilde Venero Abajas, el 24 de Mayo de 1917.
 Julián Gutiérrez, el 25 de Septiembre de 1902.
 María Antonia Alvarez, el 10 de Febrero de 1911.
 Jesús Higinió Ramón López, el 2 de Enero de 1914.
 José María Pardo Fernández, el 7 de Enero de 1914.
 Angel Juan Delgado González, el 8 de Febrero de 1914.
 José Félix María Salvarrey, el 18 de Mayo de 1914.
 Juan Antonio Bejo González, el 24 de Junio de 1914.
 José Manuel Fernández García, el 29 de Julio de 1914.
 Luis María Cabrero Salas, el 5 de Agosto de 1914.
 Rufino Cayetano García Lores, el 7 de Agosto de 1914.
 Miguel Antonio Santamaría, el 28 de Octubre de 1914.
 Angel José Bárcena Fernández, el 1 de Julio de 1914.
 Josefa Elena López, el 15 de Abril de 1921.
 María Angeles López Pérez, el 22 de Octubre de 1921.
 Santander, 16 de Julio de 1941.—El Gobernador civil-presidente, Tomás Romojaro.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTANDER.

Concesiones.—Instalaciones eléctricas

La Sociedad Anónima "Electra de Viesgo" solicita la concesión, con arreglo al proyecto presentado, de la línea a 12.000 voltios de Cartes a La Tejera de Zurita.

Itinerario

Parte de Cartes a la línea a 12.000 voltios de Puente San Miguel, en cuyo término municipal cruza el

riq Besaya, para seguir por la mies de Cartes, entrando, seguidamente, en término de Torrelavega, donde cruza el ferrocarril de unión de la estación del ferrocarril Cantábrico con la del ferrocarril del Norte, en el kilómetro 488,340, entrando, seguidamente, en término de Piélagos, donde termina en el último poste de la línea de "Vidriera de Riaño" a "Tejera de Zurita".

Asimismo, solicita la declaración de utilidad pública e imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, que afecta a los propietarios siguientes:

Ayuntamiento de Cartes

Agapito Martínez.—Manuel Cacho.—Ramón Blanco.—Bernardo Pérez.—Epifanio Gómez.—Herederos de Ramón Bustamante.—Pedro Ugarte.—Juan Casanova. Herederos de Amalia Campuzano.—Evaristo Ceballos. Herederos de Tomás Quindal.—Luis Molledas.—Juan Casanova.—María Mael.—Pedro Ugarte.—Joaquín García.

Ayuntamiento de Torrelavega

Antonio Aguirre.—Cándido Estrada.—Viuda de Julio Salazar.—Amalia Campuzano.—José Revuelta. Conde Mansilla.—Herederos de Vitoria Rebollo. Amado Sáiz.—Luis Herrera.—Cirila Udías.—Matías Gutiérrez.—Herederos de Luis Sánchez.—Herederos de Amalia Campuzano.—Luis Gómez.—Justo Udías.—Luis Gómez.—Vidal Muñoz.—Alvaro.—Manuel Cayón. Norberta Fernández.—Balbino Santamaría.—Alejandro Callejo.—Hijas de Vicente Ruiz Villa.—José García. Valentín Martínez.—Hijos de Joaquín Zamanillo.—Hijas de Joaquín Ruiz de Villa.—Viuda de Pedro Salces.—Isidro Martínez.—Amado Caviedes.—Isidro Martínez.—Jacinto Larreaga.—Hijos de Amalia Campuzano.—Covadonga Pendas.—José Fernández.—Juan Urraca.—Carlos Suárez.—Julio Gómez.—José García. Hijos de Mateo Montes.—José Villegas.—Santiago Ceballos.—Viuda de Fausto Herreras.—Luis Herrera. Luis Herrera.—Joaquín Herreras.—Viuda de Vicente Peña.—Antonio Fernández.—Alvaro Sañudo.—Ventura Orga.—Antonio Calderón.—Celia Cotera.—José Pérez.—Manuel Tánago.—Teresa Robles.—Baldomero Castedo.—Manuel Rivas.—Daniel Franco.—Eleuterio Fernández.—Vicente Abascal.—Viuda de Ricardo Quintanilla.—Jesusa Trueba.—Jenaro Andrés.

Ayuntamiento de Piélagos

Vicente Calderón.—Antonio Fernández.—José Surzunegui.—Florentina Barquín.—Enrique Martín.—Viuda de Marcelo Gómez.—José Argumosa.—José Cayón.

Lo que, en cumplimiento de cuanto está prevenido, se hace público por el presente anuncio; fijándose un plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, para admitir las reclamaciones de los que se crean perjudicados con la concesión e imposición de servidumbre forzosa solicitadas, a cuyo fin se hallará de manifiesto en esta Jefatura, Gándara, 4. 2.º, durante las horas hábiles de oficina, el proyecto presentado por el peticionario, para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Santander, 5 de Julio de 1941.—El ingeniero jefe, Eloy Campaña.

1191

Derechos de inserción: 87,25 pesetas.

JEFATURA DE AGUAS DE LA CUENCA DEL DUERO

Para dar cumplimiento al artículo 2.º del Decreto de 5 de Mayo del corriente año, publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de fecha 18 del mismo mes, se inserta a continuación la relación de las declaraciones juradas de los aprovechamientos presentados en esta Jefatura durante el período marcado en el artículo 1.º de dicho Decreto:

Corriente, río Camesa; término municipal, Mataporquera; concesionario, Ferrocarril del Norte; fecha de la concesión, R. R.-n. 155

Valladolid, 7 de Julio de 1941.—El ingeniero jefe (ilegible). 1252

Sección de Administración Económica**ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE SANTANDER****AVISO PARA LOS TRANSPORTISTAS DE LA PROVINCIA**

Por el presente anuncio, se invita a los transportistas de la provincia (propietarios de un solo camión de mercancías y taxis de viajeros) que hayan celebrado el concierto de transportes para el año actual para que, en el más breve plazo, ingresen en el Tesoro el importe del 3.º y 4.º trimestres del mismo.

Santander, 16 de Julio de 1941.—El administrador de Rentas Públicas, E. Campos. 1250

Sección de Anuncios de Subastas**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER****Anuncio**

Habiéndose acordado por la Corporación de mi presidencia sacar a subasta la ejecución de las obras de un grupo de viviendas protegidas en el lugar de Peñacastillo, bajo el tipo de licitación de 9.791.941,26 pesetas, esta Alcaldía lo hace público, a fin de que todos aquellos que quieran tomar parte en la misma puedan hacerlo en la forma y condiciones que se determinen en el anuncio que oportunamente se publicará en el "Boletín Oficial del Estado". Las condiciones y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la oficina administrativa de Obras de este Ayuntamiento; advirtiéndose que los materiales para la ejecución de estas obras gozarán del turno de preferencia que otorga el Decreto de 18 de Julio del año actual.

Santander, 15 de Julio de 1941.—El alcalde, Emilio Pino. 1232

Derechos de inserción: 19 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

El día 8 de Agosto próximo, a las diez de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta de 43 árboles de la especie roble y 25 de encina, derribados por el viento, de los montes Sierra Pilas y La Peña, número 51 bis del catálogo, perteneciente a este Ayuntamiento y sitio de Hoyo las Fuentes o Cueto Monte, tasados en 2.450 pesetas.

La subasta se ajustará al pliego de condiciones publicado en el número 136 del "Boletín Oficial" de la provincia, correspondiente al día 8 de Noviembre de

1940, y al de las económicas que se hallan de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, reintegradas conforme a la Ley del Timbre, con sujeción al modelo que a continuación se inserta, acompañándose el resguardo de haberse constituido el depósito provisional del 5 por 100 de la tasación.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ... con cédula personal, que acompaña, enterado del anuncio para la enajenación en pública subasta de 43 árboles de la especie roble y 25 de encina, de los montes Sierra Pilas y La Peña, número 51, bis del catálogo, y sitio Hoyo las Fuentes o Cueto Monte, por el plazo hasta el 30 de Septiembre de 1942, acepta las condiciones facultativas y económicas de dicho aprovechamiento y ofrece por él la cantidad de ... (en letra) pesetas.

Fecha y firma.

Guriezo, 15 de Julio de 1941.—El alcalde, Juan Sáinz. 1244

Derechos de inserción, 32 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE ENMEDIO

El día 9 de Agosto próximo, a las diez horas de su mañana y en forma reglamentaria, tendrá lugar en este Ayuntamiento, en segunda licitación, por haber resultado desierta la primera, la subasta de 26 robles, del monte Campulario, de Celada Marlantes, tasados en 688 pesetas.

En el caso de que resultare nuevamente desierta la subasta, se celebrará una tercera, a las once horas del mismo día, con el 20 por 100 de descuento del tipo de tasación; esto es: evaluada en 550,40 pesetas.

El modelo de proposición, pliego de condiciones y demás pueden examinarse en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Enmedio, 14 de Julio de 1941.—El alcalde, Timoteo Mata. 1246

Derechos de inserción: 17 pesetas.

Sección de Administración de Justicia

Don Casimiro Gómez Sáinz de la Maza, juez municipal, en funciones de instrucción de este partido,

Por el presente cito, llamo y emplazo a Luis Almech González, de 32 años de edad, soltero, chofer, natural de Zaragoza, vecino de Madrid, que tuvo su domicilio en la calle de Ardemans, número 86, y que se dice trasladó su residencia a Santander, a la Avenida del Generalísimo, número 25, a fin de que dicho individuo comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, desde la inserción de este edicto, para prestar declaración en el sumario número 19 del año en curso, por lesiones; apercibido que, de no comparecer dentro del plazo expresado, le parará el perjuicio a que en Derecho haya lugar.

Dado en Villacarriedo a 11 de Julio de 1941.—El juez de instrucción, M. G. Abascal.—El secretario, licenciado Julián Cortés. 1227

El juez militar letra W, agregado 2, cita de urgente comparecencia, en el plazo de cinco días, ante este Juzgado militar, sito en Tantin, número 14, a Cons-

tantino Trueba Fernández, natural y vecino de San Roque de Riomiera, encartado en este Juzgado en la causa número 23.782.

Al mismo tiempo, se ruega a las Autoridades procedan a la busca y captura del mismo.

Santander, 14 de Julio de 1941.—El juez militar letra W, agregado 2, Domingo Villanueva. 1230

Angel Alexanco Lezana, de 35 años de edad, natural de Laredo (Santander), que fué vecino de dicha ciudad, de Madrid y últimamente de Barcelona, calle Urgel, número 118, 3.^o-1.^a, de estado soltero y de profesión empleado, hijo de Pedro y Eusebia, estatura 1,800 metros, color moreno, pelo y cejas al color, ojos negros, barba lampiña, encausado en sumarisimo número 3.403 de 1939, comparecerá en el término de quince días ante el capitán juez instructor del Juzgado militar número 10 de esta plaza de Palencia, don Juan Aguado Villalba, residente en el Palacio de la excelentísima Diputación provincial; bajo apercibimiento de que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Palencia, 14 de Julio de 1941.—El capitán juez instructor, Juan Aguado. 1234

José Marigómez Bueno, de 20 años de edad, de estado soltero, de oficio panadero, natural de Comillas y residente en Santander, hijo de Santos y de María Luisa, comparecerá en el término de quince días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, en este Juzgado militar de diligencias previas, para depone en el expediente número 5.

Lérida, 12 de Julio de 1941.—El juez instructor militar (ilegible). 1235

Jesusa Otero, natural de Santander, de estado soltera, profesión prostituta, de 21 años, hija de Celedonio y de Magdalena, domiciliada últimamente en Santander, Cuesta del Hospital, procesada por falsedad, causa número 242-1940, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 1, para indagarla; bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarada rebelde.

Francisca de Oliveira Priegué, natural de Oviedo, de estado soltera, profesión sirvienta, de 16 años, domiciliada últimamente en Santander, procesada por hurto, causa número 226-1940, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de primera instancia e instrucción número 1 de Santander, para la práctica de una diligencia; apercibida que, de no comparecer, será declarada en rebeldía.

Don Pedro Jiménez Huertas, juez instructor provincial de Responsabilidades Políticas de Logroño, con jurisdicción sobre la provincia de Santander.

Hace saber por el presente edicto: Que por este Juzgado se instruye expediente de responsabilidad política contra el que fué vecino de Cóbrecas (Santander) Manuel Gil Gamarra (fallecido); citando, llamando y emplazando a los familiares del mismo, por primera y única vez, para que en el término de cinco días, que dispone el apartado primero del artículo 48, o en el de diez, justificando en este caso no lo hayan podido hacer por algunas causas de fuerza mayor, según de-

termina el artículo 49 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle de los Depósitos (junto al Parque de Bomberos), de esta capital, a fin de darles lectura de los cargos que le resultan en el expediente de responsabilidad política que se le instruye, para que los contesten y defiendan y hacerles las prevenciones que determina el artículo ya citado; bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, les pararán todos los perjuicios a que haya lugar y proseguirá la tramitación de su expediente sin más citarles ni oírles.

Dado en Logroño a 3 de Julio de 1941.—El juez instructor, Pedro Jiménez.

Sección de Administración Municipal

Ayuntamiento de SELAYA

Don Vidal Fernández Abascal y don Guillermo Herrero Diego, presidentes de los vocales natos de las partes personal y real del Repartimiento general de Utilidades de esta villa de Selaya.

Hacemos saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de los vocales de dichas Comisiones mediante el número de vocales electivos que han de ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores, por hallarse integrados en las respectivas listas oportunamente publicadas, que la elección tendrá lugar el día 27 del actual, y empezará a las nueve y terminará a las diecisiete del mismo, en los locales de la Casa Consistorial, "La Casona".

El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta, será el de tres en la parte personal y el de cuatro en la parte real, vecinos, y dos forasteros en esta última parte, o sean, seis.

Lo que se hace público para general conocimiento de los electores.

Selaya, 13 de Julio de 1941.—Los presidente, Gumersindo Herrero y Vidal Fernández.—El alcalde, P. Fernández. 1224

Ayuntamiento de RAMALES

Propuesto por la Comisión de Hacienda el suplemento de crédito, dentro del Presupuesto ordinario, a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para que, durante dicho plazo, puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Ramales, 12 de Julio de 1941.—El alcalde, S. Fuentesilla. 1239

Ayuntamiento de PENAGOS

El presidente de la Junta general del Repartimiento general de Utilidades del Ayuntamiento de Penagos (Santander),

Hace saber: Que debiendo proceder a la formación del Repartimiento del ejercicio actual para cubrir el déficit del Presupuesto ordinario, esta Junta ha acordado requerir por el presente a todos los residentes en

este Municipio, como, asimismo, a las personas con residencia fuera que obtengan algún ingreso por rentas o explotaciones industriales, comerciales, ganaderas o agrícolas dentro de este término, para que en el plazo de quince días, que terminará el 29 del corriente, hagan la declaración de Utilidades que previene el artículo 478 del vigente Estatuto municipal, que, firmada, presentarán en esta Junta.

Se advierte que, pasada dicha fecha, se procederá a evaluar por las Comisiones respectivas las Utilidades de cada contribuyente, quedando obligados los que no hubieran hecho la declaración a abonar al Ayuntamiento los gastos que origine la investigación de las respectivas Utilidades. Los impresos para suscribir la citada declaración se facilitan en las oficinas municipales.

Lo que se hace público para general conocimiento, y especialmente, de las personas obligadas a contribuir en el Repartimiento, ya en la parte personal o real.

Penagos, 14 de Julio de 1941.—El presidente de la Junta general del Repartimiento (ilegible).—V.º B.º, el alcalde, F. Naveda. 1240

Ayuntamiento de LAS ROZAS

La Corporación municipal que presido, en sesión de 24 de Mayo próximo pasado, acordó proveer, mediante concurso-oposición, la plaza de oficial de Secretaría, por renuncia voluntaria del que la desempeñaba en propiedad, don Fortunato Ceballos Sáiz, dotada con el haber anual de dos mil pesetas, más el 10 por 100, fijado en sesión de 22 de Junio de 1940.

Las preferencias que se tendrán en cuenta son las que preceptúan la Ley de 25 de Agosto y Orden ministerial de 30 de Octubre de 1939, y también las condiciones y demás preferencias impuestas por la Corporación para los no comprendidos en la Ley y Orden predichas, al no haber concursantes a ellas, de los a quienes se refiere.

Durante el plazo de un mes, a partir de la fecha presente, podrán presentarse instancias en la Secretaría municipal por los aspirantes, debidamente documentadas y reintegradas, con arreglo a la vigente Ley del Timbre.

Las Rozas de Valdearroyo, 14 de Julio de 1941.—El alcalde, Florencio Calleja. 1241

Derechos de inserción: 23 pesetas.

Ayuntamiento de GURIEZO

Por el plazo de quince días, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón de Cédulas personales del corriente año, para atender las reclamaciones que contra el mismo se produzcan.

Guriezo, 15 de Julio de 1941.—El alcalde, Juan Sáinz. 1245

Ayuntamiento de ENTRAMBASAGUAS

Durante el plazo de quince días, a los efectos de examen y reclamación, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento la liquidación del Presupuesto municipal ordinario correspondiente al ejercicio de 1940.

Por el mismo plazo y a iguales efectos, se halla, asimismo, de manifiesto al público el padrón municipal de habitantes.

Entrambasaguas, 14 de Julio de 1941.—El alcalde, Juan Manuel Marañón. 1248

Sección de Anuncios Particulares

BANCO DE TORRELAVEGA

Habiéndose extraviado los resguardos de Depósito números 3.281, 3.868, 3.871/73 y 3.875 expedidos por este Banco, se anuncia al público, a los efectos del artículo número 67 de los Estatutos sociales.

Torrelavega, 24 de Junio de 1941.—El secretario, Ignacio Gómez Gutiérrez.

Derechos de inserción: 9,75 pesetas.

BANCO MERCANTIL

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito de este Banco números: B 1.976, 2.022, 2.049, 2.106, 2.173, 2.354, Y 10.442, 10.445, 10.447, 10.449, 13.407, 13.458, 13.526, 13.527, 13.528, 13.529, 13.532, 13.542, J 3.782, 4.584, 5.339, 5.916, 6.555, 7.813, 7.956, 8.532, 9.146, 9.147, 9.391, 17.190, 17.940, 18.630, 19.544, 20.134, 20.540, 20.610, 20.858, 20.859, 20.862, G 13.581, 13.684, 13.687, 13.688, 14.255, 14.987, 15.730, 17.864, 18.150, 23.803, 28.771, 32.526, 32.546, 32.880, 33.346, 33.394, 34.311, 34.472, 34.527, 34.573, 34.659, 35.081, 36.295, 37.092, 37.724, 37.852, 38.749, 38.835, 39.421, 40.563, 40.568, 41.101, 41.102, 41.494, 42.009, 42.951, 42.952, 42.953, 42.985, 43.266, 43.271, 43.273, 43.274, 43.275, 43.279, 43.280, 43.972, 44.601, 45.431, 45.433, 45.436, 45.437, 45.441, 45.478, 45.610, 45.713, 45.714, 46.203, 46.250, 48.316, 48.400, 48.401, 48.934, 49.451, 50.765, 50.766, 51.059, 51.119, 51.157, 51.505, 51.602, 52.308, 52.309, 52.310, 52.723, 52.782, 53.225, 53.226, 54.130, 54.131, 54.236, 54.695, 54.863, 55.315, 55.438, 55.799, 55.800, 56.070, 57.185, 57.536, 57.679, 57.680, 57.854, 57.857, 57.860, 57.862, 57.915, 57.916, 57.917, 57.921, 57.922, 57.923, 57.937, 57.938, 57.939, 57.979, 57.980, 57.981, 57.982, 58.120, 58.255, 58.433, 58.574, 59.575, 60.395, 60.396, 60.815, 62.367, 64.684, 64.784, 64.787; los de las Sucursales de Astillero, 47 y 48; Ramales, 1.096; Reinoso, 2.926, y los extractos de inscripción, 5.539, 7.103, 7.205, 7.122 y 7.124, se anuncia al público, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos sexto y 30 de los Estatutos sociales.

Santander, 9 de Julio de 1941.—El secretario, Justo Pereda Mendoza.

Derechos de inserción: 41 pesetas.

NOTARIA

DE DON RAFAEL BERMEJO SANZ

SANTANDER

VENTA EN PUBLICA SUBASTA DE UNA FINCA RUSTICA

El próximo sábado, 26 de los corrientes, y en la Notaría de don Rafael Bermejo Sanz, Paseo de Pareda, 13, tendrá lugar la venta en pública subasta de una finca, radicante en Cacedo (Camargo), sitio Cierro del Campo, de superficie de 21 áreas 45 centiáreas, o sean, 12 carros, que linda: al Norte, Juan Peña; al Sur, finca de Luis Peña, Fidel Raba y Pablo Gómez; al Este, Calixto Campo, y al Oeste, Luis Peña; propiedad de la menor de edad María Luz Peña Parreño, y por el tipo de 6.000 pesetas.

El título de propiedad y demás condiciones estarán de manifiesto en la citada Notaría.

Santander, 17 de Julio de 1941.

Derechos de inserción: 23,50 pesetas.